

ADENDA No.3 - CONVOCATORIA PÚBLICA No.58 de 2018
“INTERVENOTRÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ANEXO A LA
FACULTAD DE MECÁNICA EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE PEREIRA”

La Universidad se permite aclarar algunos puntos del pliego y la adenda No 2:

1. Numeral 1.8.1 FUNCIONES TÉCNICAS DEL INTERVENTOR
Literal c.

El pliego dice:

- i. Vigilar permanentemente, de tal forma que la construcción y en especial los detalles se ejecuten de acuerdo con las especificaciones acordadas y con la normatividad vigente a nivel nacional, regional y local.

Se aclara y se adiciona a este literal quedando así:

- i. Vigilar permanentemente, de tal forma que la construcción y en especial los detalles se ejecuten de acuerdo con las especificaciones acordadas y con la normatividad vigente a nivel nacional, regional y local.

De acuerdo con la normatividad vigente y en especial la ley 400 de 1997 y reglamento NSR-10 es obligación del interventor realizar la supervisión técnica en los términos establecidos dentro de las leyes y decretos reglamentarios y emitir el certificado técnico de Ocupación. Todo lo anterior de acuerdo con el título I de la NSR-10, capítulo I.2 Alcance de la supervisión técnica.

2. Numeral 3.1.5 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL
PROPONENTE.

Por error en los dos párrafos quedó:

.....¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.,.....

ESTA FRASE CORRESPONDE A :el anexo 5 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE,.....

3. Numeral 3.2 PROPUESTA ECONÓMICA

En el último párrafo el pliego dice:

Es importante tener en cuenta:

ADENDA No.3 - CONVOCATORIA PÚBLICA No.58 de 2018
“INTERVENOTRÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ANEXO A LA
FACULTAD DE MECÁNICA EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE PEREIRA”

Que en caso de falta por algún motivo del personal mínimo indicado y valorado, este debe ser reemplazado en forma inmediata y solo se reconocerá pago por el personal que realmente se encuentre laborando en la obra, condición verificada por el supervisor.

La universidad verificará que el pago de seguridad social corresponda con el valor reportado en la propuesta económica, o el valor homologado a honorarios con el factor prestacional correspondiente.

Se modifica de la siguiente forma:

Es importante tener en cuenta:

Que en caso de falta por algún motivo del personal mínimo indicado y valorado, este debe ser reemplazado en forma inmediata y solo se reconocerá pago por el personal que realmente se encuentre laborando en la obra, condición verificada por el supervisor.

La universidad verificará que el pago de seguridad social corresponda con el valor reportado en la propuesta económica, o el valor homologado a honorarios con el factor prestacional correspondiente.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación con reconocimiento de factor multiplicador sobre costos de personal, en caso de que no se dé la coincidencia entre los valores consignados en la propuesta y los reportados a la seguridad social; la universidad retendrá los valores dejados de pagar y consignará al sistema de seguridad social de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002.

4. Numeral 4.3.4 EVALUACION ECONOMICA

En ADENDA No 2 se estableció la forma de evaluación económica de la siguiente forma:

La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo al formato del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, el cual no deberá modificarse en el personal, en el plazo, en la dedicación, ni en los valores allí anotados para los costos que se pagarán sobre factura.

ADENDA No.3 - CONVOCATORIA PÚBLICA No.58 de 2018
“INTERVENOTRÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ANEXO A LA
FACULTAD DE MECÁNICA EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE PEREIRA”

El valor total de la interventoría, no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario se desestimará la propuesta.

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, evaluará y adjudicará el contrato al proponente cuyo ofrecimiento cumpla con las condiciones y requisitos exigidos, teniendo en cuenta los criterios que se enumeraron anteriormente. El procedimiento para la evaluación económica es el siguiente:

Se calcula el coeficiente de variación de las propuestas presentadas incluyendo en el cálculo el valor del presupuesto oficial.

$$CV = \frac{\text{desviación estandar}(P_0, P_1, P_2, P_3 \dots, P_n)}{\text{media aritmética}(P_0, P_1, P_2, P_3 \dots, P_n)}$$

Donde P_0 es el presupuesto oficial, y P_i cada una de las propuestas presentadas. Se adjudica con una de las siguientes fórmulas:

- 1. En caso de que el coeficiente de variación sea menor o igual de 2,2% se adjudicará a la propuesta de menor valor.**
- 2. En el caso de que el coeficiente de variación sea mayor o igual a 2,2%, se adjudicará a la propuesta valor sea inferior a la media geométrica de las propuestas presentadas incluyendo el presupuesto oficial en su cálculo, de acuerdo con la siguiente formula:**

$$\text{Tope inferior} = \sqrt[n+1]{P_0 * \prod_{i=1}^n P_i}$$

Siendo P_0 el presupuesto oficial, P_i el valor de la i-esima propuesta y n el número de propuestas presentadas.

En caso de empate, se desempatará en primer lugar dando prelación a la persona natural o jurídica que demuestre mediante vinculación con el pago de la seguridad social que el 10% o más de su nómina están compuesta por personas con discapacidad, en caso de persistir el empate se definirá mediante sorteo.

Se modifica de la siguiente forma:

ADENDA No.3 - CONVOCATORIA PÚBLICA No.58 de 2018
“INTERVENOTRÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ANEXO A LA
FACULTAD DE MECÁNICA EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE PEREIRA”

La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo al formato del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** El cual no deberá modificarse en el personal, en el plazo, en la dedicación, ni en los valores allí anotados para los costos que se pagarán sobre factura.

El valor total de la interventoría, no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario se desestimaré la propuesta.

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, evaluaré y adjudicará el contrato al proponente cuyo ofrecimiento cumpla con las condiciones y requisitos exigidos, teniendo en cuenta los criterios que se enumeraron anteriormente. El procedimiento para la evaluación económica es el siguiente:

Se calcula el coeficiente de variación de las propuestas presentadas incluyendo en el cálculo el valor del presupuesto oficial.

$$CV = \frac{\text{desviación estandar}(P_0, P_1, P_2, P_3 \dots, P_n)}{\text{media aritmética}(P_0, P_1, P_2, P_3 \dots, P_n)}$$

Donde P_0 es el presupuesto oficial, y P_i cada una de las propuestas presentadas. Se adjudica con una de las siguientes fórmulas:

3. En caso de que el coeficiente de variación sea menor o igual de 2,2% se adjudicará a la propuesta de menor valor.
4. En el caso de que el coeficiente de variación sea mayor a 2,2%, se adjudicará a la propuesta cuyo valor sea inferior a la media geométrica de las propuestas presentadas incluyendo el presupuesto oficial en su cálculo, de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Tope inferior} = \sqrt[n+1]{P_0 * \prod_{i=1}^n P_i}$$

Siendo P_0 el presupuesto oficial, P_i el valor de la i-esima propuesta y n el número de propuestas presentadas.

ADENDA No.3 - CONVOCATORIA PÚBLICA No.58 de 2018
“INTERVENOTRÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ANEXO A LA
FACULTAD DE MECÁNICA EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE PEREIRA”

En caso de empate, se desempatará en primer lugar dando prelación a la persona natural o jurídica que demuestre mediante vinculación con el pago de la seguridad social que el 10% o más de su nómina están compuesta por personas con discapacidad, en caso de persistir el empate se definirá mediante sorteo.

COMITÉ TÉCNICO

COMITÉ JURÍDICO

COMITÉ FINANCIERO

FECHA 24 DE ABRIL DE 2018